

Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga

Sesión Ordinaria 9/2024 de 31 de mayo de 2024

ACTA

En Málaga, a 31 de mayo de dos mil veinticuatro, se reúnen las personas que a continuación se relacionan:

Presidenta:

D^a. Gemma del Corral Parra, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga.

Vocales:

D^a. Elvira Pérez Alba, funcionaria de carrera designada por la Delegación Territorial competente en materia del territorio y urbanismo

D. Antonio Villalón Conejo, Jefe del Servicio de Bienes Culturales.

D^a Concepción García Calero, Jefa del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico del Servicio de Bienes Culturales.

D. José Manuel Cabra de Luna, Presidente de la Real Academia de las Bellas Artes de San Telmo, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

D. Juan Antonio Sánchez López, Doctor en Filosofía y Letras por la Sección de Historia y Catedrático del Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Málaga, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

Asistencia:

D^a. Ana Parody Villas, Jefa del Servicio Jurídico Provincial de la Junta de Andalucía en Málaga.

Secretario suplente:

D. Jesús Salgado Algarrada, Jefe de Servicio de Instituciones y Programas Culturales.

Concurriendo los requisitos para tener por válidamente constituido el órgano, según lo dispuesto en los artículos 17.2 y 17.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Acuerdo de esta Comisión de fecha 25 de junio de 1999, se inicia la reunión en primera convocatoria a las 12.30 horas, siendo presidida por D^a Gemma del Corral Parra, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte conforme al orden del día previsto en la convocatoria.

Los acuerdos de los asuntos tratados en la sesión son adoptados por unanimidad.

La reunión finalizó a las 13:00 h.

ASUNTOS TRATADOS Y ACUERDOS ADOPTADOS



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	FECHA	19/06/2024	
	JESUS SALGADO ALGARRADA			
VERIFICACIÓN		PÁGINA	1/19	

1. Cuestiones previas.

Por parte de D^a Inmaculada Torres Cobacho expone ante la Comisión lo siguiente:

A. Como consecuencia de la imposibilidad de asistencia por parte de la Secretaria titular, asiste en calidad de Secretario suplente D. Jesús Salgado Algarrada, según nombramiento efectuado por la Presidenta de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga.

B. D^a Elvira Pérez Alba toma la palabra para despedirse de los miembros de la Comisión al haber cambiado de puesto de trabajo como consecuencia del concurso de traslado de funcionarios recientemente resuelto. Muestra su agradecimiento a todas las personas asistentes por los conocimientos adquiridos. El resto de miembros agradecen su trabajo y dedicación para con la Comisión.

2. Aprobación del acta de la sesión anterior: S.O. 8/24.

Acuerdo 1 /9/2024. Se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria 8/24.

INTERVENCIÓN

3. Expte. IN220338. Actuaciones de escasa entidad en la Casa Natal Picasso, inscrita como BIC en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología Monumento. **MÁLAGA.**

Se da lectura del informe de Ponencia Técnica por parte de la Jefa del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico del Servicio de Bienes Culturales:

“TIPO DE ACTUACIÓN: OBRA EN BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) O SU ENTORNO

1. DATOS GENERALES:

EXPTE n.º: IN220338.

TÍTULO: Actuaciones de escasa entidad en la Casa Natal Picasso.

PEM: 28.099,17€.

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): Plaza de la Merced nº15.

MUNICIPIO: 29012 Málaga.

REFERENCIA CATASTRAL: 3553101UF7635S0001LO.

BIC A LOS QUE AFECTA:

- **Bien inmueble denominado Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso (Fundación Picasso – Museo Casa Natal)**, inscrito como Bien de Interés Cultural (**BIC**) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), con la tipología **monumento**, y publicado en el BOE nº126 del 27 de mayo de 1983, página 14851.
- **Bien inmueble denominado Centro Histórico de Málaga (Conjunto Histórico de Málaga)**, inscrito como Bien de Interés Cultural (**BIC**) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), con la tipología **conjunto histórico**, y publicado en el BOJA nº83 del 30 de abril de 2012, página 42.

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	FECHA	19/06/2024	
	JESUS SALGADO ALGARRADA			
VERIFICACIÓN		PÁGINA	2/19	

- **Plan Especial de Protección y Reforma Interior (PEPRI) del Centro Histórico de Málaga**, aprobado definitivamente por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30 de octubre de 1992 y publicado en BOP, el 22/12/1992. Al no encontrarse el instrumento de planeamiento adaptado a la ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), la eficacia de sus determinaciones queda limitada en aquellos aspectos que puedan resultar contrarios a la citada ley. También le será de aplicación el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU), documento denominado “Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana”, aprobado definitivamente (con suspensiones y denegaciones) el 21/01/2011 y sus posteriores Innovaciones (en adelante PGOU).

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: Si. Zona: 2 Ficha n.º: 6 Grado de Protección: Integral.

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE: [REDACTED]

NIF: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

MUNICIPIO: [REDACTED]

NOTIFICAR A: Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

4. EXPEDIENTES RELACIONADOS:

No.

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha **20 de julio de 2022**, tiene su entrada en el registro general de esta Delegación Territorial, solicitud del representante de la Agencia Pública arriba indicada, exponiendo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33.3 párrafo segundo de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se comunica a esta Consejería que se va a proceder a la realización de actuaciones de escasa entidad constructiva, descritas en la misma solicitud, en la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso.

En primer lugar, cabe reseñar que las citadas actuaciones **NO** se encuentran dentro de los supuestos contemplados en el artículo 33.3 de la LPHA para su tramitación por el procedimiento de **COMUNICACIÓN**, ya que la intervención se realiza en el mismo inmueble inscrito como **Bien de Interés Cultural (BIC)** en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), con la tipología **monumento** por lo que resulta necesaria la **AUTORIZACIÓN** de esta Consejería, según queda establecido en dicho artículo de la Ley.

Con fecha **27 de mayo de 2024**, se realiza visita al inmueble, previamente acordada, por arquitecto de los servicios técnicos de esta Delegación Territorial, acompañado por D. [REDACTED] Jefe de Servicio de la Administración de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y responsable del contrato de las actuaciones objeto del presente expediente.

La Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso es un inmueble perteneciente al conjunto denominado “Casas de Campos”, grupo de dos manzanas divididas por el Pasaje de Chiclanero, ubicadas en el lateral norte de la Plaza de la Merced, con fachadas traseras al Pasaje de Campos y que constituyen uno de los más destacados ejemplos de viviendas de calidad para las clases medias malagueñas. Campos las construyó a principios de la década de los setenta, en el siglo XIX, en el solar resultante del derribo treinta años antes del convento de clarisas de Nuestra Señora de la Paz, desamortizado en 1836. Sin embargo, la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso es anterior en el tiempo, ya que esta construcción data de 1861 según proyecto del maestro de obras Diego Clavero, aunque su fachada fue modificada por Gerónimo Cuervo, quien le aportó homogeneidad estilística con el resto de las edificaciones de la misma acera realizadas por él y quedando así perfectamente integrada, ganando en empaque arquitectónico. Esto supuso que el edificio contara con forjados a diferentes alturas para las mismas plantas, 4 además de la baja. Las cubiertas son inclinadas, resueltas con teja cerámica. Un patio y el

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	FECHA	19/06/2024	
	JESUS SALGADO ALGARRADA			
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁGINA	3/19	

núcleo de escaleras vertebran la distribución interior. Este último se cierra superiormente por una montera traslúcida que queda por debajo del nivel de la cubierta de teja y que deja pasar la luz al interior.

El proyecto presentado contempla la realización de obras menores en las sala de exposiciones de la planta baja y primera de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso, correspondiente al Proyecto Museográfico de la misma. En la solicitud inicial se describían las actuaciones, que coinciden con el proyecto aportado por mail en mayo de 2024, tras contacto para coordinar la visita de inspección, y que consiste en lo siguiente (*transcripción literal*):

“1. Eliminación de enchufes innecesarios y colocación o traslado de puntos de luz para alimentar zonas con pantallas expositivas. Dejar, además, un enchufe por sala en zona poco visible para poder usar en caso de emergencia.

2. Trasdosados de Pladur:

a) 6,5 x 2,5 m en PB, zona “Pablo, crecer en el taller”.

b) 7 x 2,5 m en PB, zona “La modelo” (Señoritas de Avignon).

c) 2,5 x 4 m en P1, zona “La familia” se condena rejilla de antiguo sistema climatización.

3. Pintura de paramentos y paredes según proyecto expositivo (cambio de colores):

a) Planta baja: zona vestíbulo, zona sala expositiva, zona pasillo acceso/zaguán.

b) Escalera: hueco de la escalera entero, 4 plantas.

c) Planta primera: pasillo, sala La familia, sala Estilo de vida, sala Picasso de Málaga - Palomas - Mediterráneo, Sala Toros.

d) Pintura de puertas metálicas y de madera: PB puerta de acceso sala La modelo y parte trasera de edificio. Puerta de acceso habitación pequeña bajo escalera PB. Puerta metálica de emergencia P1, puerta de baño P1.

4. Retirada, reparación o cambio de elementos:

a) Retirada de puertas de acceso entre sala larga P1: Picasso de Málaga, Palomas, Mediterráneo.

b) Retirada de elementos de señalización de emergencia y similares y recolocación de los mismos donde indique responsable de proyecto (se seguirán normas de seguridad).

c) Retirada de lápidas conmemorativas, reparación de paramento para posterior vinilado con wallpaper. Traslado de lápidas a zona de vestíbulo, indicada en proyecto técnico.

d) Reparación o sustitución de elementos tipo “tapa radiadores” en Sala de ventanales-balcones P1. Incluida la pintura siguiendo criterios de proyecto técnico.

5. Reparación y puesta a punto de paredes. Las paredes de toda área expositiva deben ser repasadas y reparadas para dejarlas lisas.

6. Colocación de papel pintado decorativo (imitación siglo XIX) o pintado a mano de imitación papel pintado similar en sala “Estilo de vida”. Esta sala requiere pintura de techo en otro color y repaso de pintura del zócalo decorativo.

7. Producción de mobiliario expositivo para soporte de obrad y/o pantallas en DM pintados a juego con paredes según proyecto:

a) Tarima trapezoidal en PB para soporte de elementos de la Academia Bellas Artes, según proyecto.

b) Peana en P1 “estilo de vida” para cabeza de yeso clásica.

c) Mueble practicable de base triangular zona Picasso-Palomas con monitor incluido.

d) Mueble practicable tipo caseta antigua de playa, con acabado friso con dos monitores incluidos.

e) Mueble circular - peana tipo “ruedo” con inclusión de capa de arena de albero en la base. Zona Toros.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	FECHA	19/06/2024	
	JESUS SALGADO ALGARRADA			
VERIFICACIÓN		PÁGINA	4/19	

- f) Pequeña caja-mueble pared para salvar elementos fijos de seguridad en sala "Toros".
- g) Adquisición de cuatro pantallas de los formatos descritos en el Proyecto Museográfico."

Analizada la documentación aportada, y realizada visita al inmueble se comprueba que las actuaciones descritas se encuentran **ejecutadas sin autorización cultural** y se corresponden con las recogidas en el proyecto de musealización aportado. Como valoración final se entiende que las obras ejecutadas son de pequeña reforma y mantenimiento vinculadas con la museografía estable, de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, que no afectan a la estructura ni alteran la fisonomía del inmueble, por tanto, no inciden de forma negativa ni afectan a los valores patrimoniales culturalmente protegidos.

6. CONCLUSIÓN:

Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que proceda por la realización de obras sin la previa autorización cultural, desde la perspectiva cultural de protección del Patrimonio Histórico, las obras ejecutadas en el inmueble no suponen alteración sustancial ni impacto patrimonial grave al Bien de Interés Cultural donde se ubica, siendo compatible con los valores culturalmente protegidos, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A SU LEGALIZACIÓN CULTURAL**".

Visto lo anterior, la Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 2/9/2024: Informar FAVORABLEMENTE la legalización de las actuaciones de escasa entidad en la Casa Natal Picasso, inscrita como BIC en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento.

4.- Expte. IN240282. Actuaciones de limpieza y restauración del Bien de Interés Cultural Cementerio Inglés, inscrito como BIC en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología Monumento. **MÁLAGA.**

Se da lectura del informe de Ponencia Técnica por parte de la Jefa del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico del Servicio de Bienes Culturales:

"TIPO DE AUTORIZACIÓN: OBRA EN BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) O EN SU ENTORNO

1. DATOS GENERALES:

EXPTE: IN 240282

TÍTULO:PROYECTO DE ACTIVIDAD DE LIMPIEZA Y RESTAURACIÓN DEL CEMENTERIO INGLES. MÁLAGA.

PRESUPUESTO: 2.420 € IVA INCL.

2. DATOS DEL BIEN MUEBLE:

TIPOLOGÍA: Lápidas, Panteones familiares y un monumento Funerarios.

DIRECCIÓN: Avenida de Pries 1.

MUNICIPIO: 29016. Málaga.

REFERENCIA CATASTRAL:

PROTECCIÓN DEL INMUEBLE: BIC, MONUMENTO. BOJA 18/12/2012 N.º246 PAG.26

MATERIAL: Piedra tallada y labrada. Elementos de fundición

3. DATOS DEL PROMOTOR Y DATOS DEL REPRESENTANTE.

NOMBRE: [REDACTED]

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	FECHA	19/06/2024	
	JESUS SALGADO ALGARRADA			
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁGINA	5/19	

NIF: [REDACTED]
DIRECCIÓN: [REDACTED]
MUNICIPIO: [REDACTED]
MAIL: [REDACTED]
REPRESENTANTE
NOMBRE: [REDACTED]
NIF: [...]
DIRECCIÓN: [...]
MUNICIPIO: [...]

4. DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

Con 03/03/2023 se recibe solicitud, documento para nombrar representante y PROYECTO DE LA ACTIVIDAD DE LIMPIEZA Y RESTAURACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL CEMENTERIO INGLÉS DE MÁLAGA redactado por [REDACTED], restauradora por la Universidad de la Laguna (Tenerife) con copia de su título y currículum vitae, para la autorización de esta Delegación Territorial.

Con fecha 02/07/2023 se recibe documentación en contestación del requerimiento efectuado, "PROYECTO DE INTERVENCIÓN DE LIMPIEZA Y RESTAURACIÓN CEMENTERIO INGLÉS DE MÁLAGA" redactado por [REDACTED], restauradora y [REDACTED], restauradora, con copia de sus títulos y currículum vitae, anexos de 2 planos, para la autorización de esta Delegación Territorial.

Con fecha del 07/05 del presente se recibe adenda por parte de la promoción Don Bruce McIntyre solicitando autorización para ampliar los elementos a intervenir bajo el proyecto autorizado con anterioridad en el expediente IN230116. De esta manera se aporta proyecto técnico diligenciado por técnico competente en materia de Restauración y Conservación, tal y como se expone en el art. 21 de la LPHA (14/2007 de 26 de noviembre) con el objetivo de ampliar a la tumba n.º 12 y el Monumento Boyd la actuación ya autorizada con fecha del 01/08/2023, de esta manera se analiza la documentación técnica aportada.

De este modo en aplicación del art. 33.3 se solicita la autorización pertinente.

5. ANÁLISIS.

La intervención se centrará sobre dos sepulcros más a la propuesta autorizada con anterioridad, debido a la urgencia en su conservación y su estado de deterioro masivo peligroso para la integridad de los mismos, teniendo como objetivo la eliminación de capas de suciedad dañinas para el material original, devolviendo la integridad material y visual a los monumentos.

El Cementerio Inglés de Málaga es un espacio cuadrangular articulado en terrazas, al que se accede por un camino ascendente al atravesar una cancela flanqueada por dos figuras de leones, dejando a la derecha la vivienda del guarda de estilo neogótico, delimitada la parcela del bien por la verja.

Al ascender por el camino acodado se llega a la terraza principal donde se levanta el templo neoclásico que encabeza la plaza donde se reparten los sepulcros más monumentales del cementerio dispuesto alrededor de una fuente. Estos monumentos sepulcrales destacan por la rectitud y sobriedad del estilo neoclásico, aunque cabe destacar la tumba de Annie Plews por ser el único ejemplo escultórico del recinto.

Se van intervenir las siguientes tumbas:

"A. 2.3.1. Tratamiento específico.

TUMBA 12:

- Limpieza del entorno.
- Retirada de la grava.
- Eliminación de suciedad superficial.
- Limpieza de la costra negra.
- Colocación de piezas.
- Adecuación del escalón perimetral.
- Rejuntado.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA JESUS SALGADO ALGARRADA	FECHA	19/06/2024
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁGINA	6/19

- **Restitución de grava.**
- **Consolidación e hidrofugación.**
- **Ocultación de la cimentación.**
- MONUMENTO A BOYD:**
- **Limpieza del entorno.**
- **Retirada de la grava.**
- **Eliminación de suciedad superficial.**
- **Limpieza de la costra negra.**
- **Recolocación del perímetro de ladrillos.**
- **Reposición del empedrado del suelo.**
- **Rejuntado y relleno de grietas.**
- **Consolidación e hidrofugación.**
- **Tratamiento de elementos metálicos: eliminación del óxido y protección”.**

FACTORES DE DETERIORO.

La piedra siempre se ha considerado uno de los materiales más estables, con alteraciones que aparecían o atacaban al bien de una manera muy paulatina. Sin embargo, en la actualidad, los nuevos materiales empleados y la contaminación ambiental, han acelerado estos procesos, existiendo dos principales factores de alteración:

1. los intrínsecos La propia naturaleza del material, es decir, la mineralogía y las propiedades físicas y petrográficas son las características que determinarán su facilidad para sufrir procesos de transformación química o física. En esta intervención en concreto, contamos con dos materiales pétreos distintos: la caliza y el mármol.
2. Y los extrínsecos. la situación climatológica y ambiental a la que se tienen que enfrentar los bienes expuestos en El Cementerio Inglés de Málaga . Es necesario tener muy presentes las fluctuaciones en los niveles temperatura, HR y presencia de agua, ya que son un factor de riesgo que puede llegar a dañar los materiales pétreos, comprometiendo su integridad y estabilidad. También hay que tener en cuenta los niveles de contaminación de la ciudad, poniendo especial atención a los niveles de dióxido de azufre, dada la propensión de la caliza a sufrir procesos de sulfatación. El biodeterioro, y dado que el cementerio se encuentra el aire libre con vegetación, es un ecosistema rico en el que abunda la presencia de gatos (aunque se está intentando controlar), aves, arañas y otros insectos. La vegetación del espacio ha ocasionado que afecte directamente a las tumbas, como es el caso de la Tumba 11, en la que las raíces del árbol han levantado su estructura.

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y DIAGNOSIS.

El cementerio se encuentra al aire libre, por lo que los bienes a intervenir se encuentran totalmente expuestos a los cambios de humedad y temperatura, así como a los contaminantes atmosféricos, factores que pueden perjudicar gravemente la integridad de la obra si no se realizan los tratamientos y mantenimiento adecuado.

El aporte de materia más significativo y peligroso es el de la colonización biológica, que dado a las condiciones en las que se encuentra el bien, manifestándose de diversas formas: animal, vegetal, arácnidos y microorganismos. La presencia de organismos tales como algas, musgos, hongos y líquenes, así como un cúmulo de aerosoles, contaminantes y demás suciedad ha dejado una pátina ennegrecida todas las tumbas en mayor o menor medida.

La verja de los monumentos, están todas oxidadas, al estar expuestas a la intemperie, aun así no parecen haber perdido su resistencia, ni se aprecian pérdidas del metal o lagunas.

Pérdida de materia y deformaciones o roturas. En la superficie de ambas tumbas, podemos apreciar pérdidas volumétricas, sobre todo en la zona donde se anclan las vallas, puesto que, debido a los movimientos de contracción y dilatación de ambos materiales, que se comportan de forma diferente, han generado unas tensiones que han dañado el bien . En la Tumba 12, las grietas aparecen en la parte pavimentada y de cimentación de la estructura rectangular de reposo, poniendo en serio peligro la integridad del bien, además el desprendimiento d ella cruz de su asiento alberga déficit de integridad y estabilidad de la pieza.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	FECHA	19/06/2024	
	JESUS SALGADO ALGARRADA			
VERIFICACIÓN		PÁGINA	7/19	

Además, ambas tumbas presentan pérdida en el relleno de las juntas y grietas debido a las tensiones provocadas por los cambios de temperatura-humedad o a problemas estructurales, permitiendo la germinación y el brote de plantas en ellas.

Pérdida de las letras en negro del monumento BOYD además de una grieta que cruza la placa de mármol delantera de manera transversal.

Alteraciones cromáticas. Las diferentes pátinas biológicas aportan su propia coloración, destacando especialmente el color aportado por el lavado meteorológico de la pátina negra, que ha mantenido el tono original en unas áreas mientras que otras están completamente oscurecidas, pudiendo distinguirse con facilidad el camino que el agua de escorrentía realiza al deslizarse por el monumento.

PROPUESTA DE TRATAMIENTO

Limpieza.

Suciedad depositada de ramas, hojas, pequeñas plantas o hierba que se puedan extraer sin dañar la tumba y excrementos, se emplearán para esto cepillos y aspiradores, suponiendo que ninguno de los elementos a retirar esté incrustado.

Una vez terminada esta limpieza superficial se llevará a cabo una limpieza acuosa mecánica, es decir, con una hidrolimpiadora proyectaremos agua a presión sobre la superficie de la piedra para retirar los posibles compuestos solubles que estén afectando a la pieza, controlando tanto la cantidad de agua como la presión y combinándola con la utilización de bisturí y cepillos de cerdas para retirar el material reblandecido por el agua.

Eliminación de costra negra se emplearán papetas de AB 57, que básicamente, consiste en una solución acuosa a base de bicarbonato de amonio, bicarbonato de sodio, sal bisódica EDTA y sal de amonio cuaternaria Desogen, aplicada por medio de papetas de carboximetil celulosa.

Eliminación de ataques biológico Los líquenes, algas y hongos se eliminarán parcialmente con medios mecánicos (bisturí, cepillo, brocha...), para después aplicarle un agente biocida, en este caso PREVENTOL® RI50, que se aplicará mediante brocha.

Eliminación de plantas y vegetación se tendrá que aplicar un derivado del fósforo (Glifosato), un producto herbicida que puede inyectarse directamente en el tronco de la planta a eliminar o aplicarla sobre ella con brocha sobre las hojas si son de menor tamaño. Esto deberá realizarse en primavera o verano, cuando las plantas se encuentren en fases activas, ya que esto facilitará la circulación del herbicida por todo su sistema. También ayudará podarlas y eliminar las hojas.

Tratamiento de sellado de grietas y fisuras

Aquellas zonas que presenten una rotura sin pérdida, es decir, una grieta o fisura, deberán ser selladas y rellenadas con una masilla elaborada con los materiales adecuados para la obra .

Las grietas con mortero de inyección tipo PLM-A y el relleno de lagunas con mortero de cal hidráulica y polvo de mármol en proporción 1:3 entonado con pigmentos minerales (se efectuara pruebas para conseguir la coloración adecuada) Si la laguna es grande se colocaran varillas de fibra de vidrio o malla.

Rejuntado

Después de eliminar los restos de mortero original dañado que queden en las juntas deben rellenarse con un mortero de igual o menor dureza a la de la piedra que conforme la tumba, Se elaborará una pasta a base de cal hidráulica baja en sales y polvo de piedra caliza o polvo de mármol y se aplicará con cuidado de no dejar restos en el exterior de los sillares originales, procurando penetrar todo lo que sea posible para rellenar por completo la junta.

Reposición de fragmentos

La colocación en su posición original de la cruz de la tumba 12, se realizará aplicando una resina epoxi, tipo Araldit. Además de perforar la superficie para introducir varillas de fibra de vidrio que será el punto de apoyo de la cruz. Así la resina epoxi dará consistencia a la unión de las piezas de la base con la cruz de la cúspide.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	FECHA	19/06/2024	
	JESUS SALGADO ALGARRADA			
VERIFICACIÓN		PÁGINA	8/19	

Restitución de suelos de bolos.

El suelo de bolos se encuentra perdido casi en su totalidad, por lo que requiere prácticamente una reconstrucción del mismo. Se realizara una plantilla con el patrón decorativo y siguiendo esta se reproducirá el diseño original, limpiando antes la superficie de terreno y preparándola con mortero previamente para colocar los bolos.

Consolidación e hidrofugación .

Una vez finalizado todo el proceso de restauración de la piedra, será podrá terminar la actuación con un tratamiento de protección, la hidrofugación, que disminuye la porosidad del material y actúa como método de prevención . Para ello se ha optado por emplear un compuesto de silicio orgánico, que actuará además de consolidante, en este caso se ha elegido el ESTEL 1000.

Tratamiento para elementos metálicos

A los enterramientos que se encuentren vallados se le efectuara una limpieza mecánica, con bisturí, cepillos de cerdas duras, cepillos mecánicos, para retirar la suciedad, concreciones y óxidos que presenten. Después se aplicara un anti-oxido y se volverá a pintar o patinar con el producto pertinente según caso.

PROPUESTA DE MANTENIMIENTO

Como el conjunto arquitectónico se encuentra en el exterior expuesto a los factores de alteración del bien, se recomienda un mantenimiento continuo, por lo que habrá que instruir al personal de mantenimiento del cementerio.

Se deberán llevar a cabo limpiezas periódicas superficiales y no abrasivas para retirar los restos de tierra, de vegetación, las plantas que hayan podido brotar o los excrementos o nidos de insectos. Las verjas también requerirán también una observación continua, de manera que el avance de la oxidación esté controlado y pueda intervenir a tiempo si es necesario.

Se recomienda también prestar atención a la vegetación que rodea al monumento, sobre todo a los árboles y retirar así los que supongan un peligro mayor o al menos para podar las ramas más cercanas a los bienes para evitar daños.

6. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales culturalmente protegidos, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS** ampliando dicha actuación a las tumbas n.º 12 y monumento a ROBERT BOYD”.

Concluida la exposición, la Letrada manifiesta que según la redacción dada al apartado 5 parece que se está analizando un único expediente con dos solicitudes, cuando lo cierto es que estamos ante un expediente independiente (IN240282) del IN23016, siendo los promotores distintos en uno y otro expediente. Los antecedentes del expediente IN230116 producen confusión y no son precedentes.

Visto lo anterior, la Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 3/9/2024: Informar FAVORABLEMENTE las actuaciones de limpieza y restauración del Bien de Interés Cultural Cementerio Inglés, inscrito como BIC en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de monumento en relación a la tumba n.º 12 y el monumento a ROBERT BOYD, debiendo considerarse lo siguiente:

En relación al penúltimo párrafo del apartado 5 del informe, debe ponerse de manifiesto que la solicitud de 7 de mayo del corriente que da lugar a esta autorización de limpieza y restauración de la tumba n.º 12 y el monumento a ROBERT BOYD no es una adenda al expediente IN230116, el cual se resolvió en su momento y se procedió a su archivo. Se trata de una solicitud *ex novo*, dando lugar a la incoación del expediente IN240282, que es el sometido

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	FECHA	19/06/2024	
	JESUS SALGADO ALGARRADA			
VERIFICACIÓN		PÁGINA	9/19	

a la deliberación y aprobación por parte de la Comisión es esta sesión ordinaria, por lo que procede no tener en consideración los antecedentes realizados al expediente IN230116 en dicho apartado.

PLANEAMIENTO

5. -Expte. PL240007. Innovación PGOU, Modificación Puntal de elementos de Normativa en Suelo No Urbanizable (SNU) de Casares. **CASARES.**

El Presidente de la Real Academia de las Bellas Artes de San Telmo toma la palabra y manifiesta que tanto el informe a abordar en este punto del orden del día como el siguiente son muy importantes en cuanto a precedentes y doctrina por parte de la Comisión.

Se da lectura del informe de Ponencia Técnica por parte del Jefe de Servicio de Bienes Culturales:

“INFORME SOBRE INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

1. DATOS GENERALES

EXPTE: PL240007

TÍTULO: INFORME SOBRE EL DOCUMENTO DE “INNOVACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DE NORMATIVA EN SUELO NO URBANIZABLE DE CASARES”

MUNICIPIO: CASARES, MÁLAGA

INSTRUMENTO DE DESARROLLO: INNOVACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DE NORMATIVA EN SUELO NO URBANIZABLE DE CASARES

FASE DE LA TRAMITACIÓN: APROBACIÓN PROVISIONAL DEL DOCUMENTO (01/02/2014)

2. DATOS DEL PROMOTOR

NOMBRE: AYUNTAMIENTO DE CASARES

CIF: -

DOMICILIO: CALLE VILLA, 29

MUNICIPIO: 29690, CASARES

3. EXPEDIENTES RELACIONADOS

RJ230227; AR2301 33

4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS

Con fecha 13 de febrero de 2024 tuvo entrada en esta Delegación por parte del Ayuntamiento de Casares el documento de “INNOVACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DE NORMATIVA EN SNU CASARES”, aprobado provisionalmente el 1 de dicho mes por el Pleno del Ayuntamiento.

Se plantean tres Alternativas (0-2) siendo la Alternativa 2 la que se considera más favorable:

- Alternativa 0: plantea la no realización de ningún tipo de modificación en la normativa.
- Alternativa 1: modifica el articulado referente a las Normas Particulares del SNU de protección Forestal Ambiental.
- Alternativa 2: Tiene en cuenta no sólo los aspectos ambientales, sino también los culturales. Por ello plantea modificaciones en la normativa sobre el SNU Común y el SNO de Especial Protección.

En ella, en relación a nuestra competencia, podemos destacar que:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	FECHA	19/06/2024	
	JESUS SALGADO ALGARRADA			
VERIFICACIÓN		PÁGINA	10/19	

- Se prohíbe expresamente el establecimiento de actividades extractivas, infraestructuras de producción energética, tendidos eléctricos, etc. en SNU de Especial Protección por: Conjunto Natural. Forestal Productivo y Forestal Ambiental.
- La implantación del uso de actividades extractivas guardarán la distancia mínima de separación del Conjunto Histórico de Casares de 2km.
- Para el uso de tendidos y redes de transporte energético se han delimitado 3 zonas: A. Preferente; B. Excepcionalidad; y C. Exclusión
- Se modifica el Apartado 5.10.9.- NORMAS PARTICULARES DEL SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA (NUPAr), actualizándose el Catálogo de Yacimientos Arqueológicos integrando al vigente Carta Arqueológica, y añadiendo yacimientos paleontológicos, el Catálogo Genérico de Patrimonio Histórico de Andalucía, así como bienes de interés arquitectónico y etnológico.

5. CONCLUSIÓN

Una vez analizado el documento aprobado provisionalmente, además de la documentación obrante en esta Delegación, se considera que procede informar el instrumento de “Innovación Modificación Puntual de Elementos de Normativa en Suelo No Urbanizable de Casares”, promovido el Ayuntamiento de Casares, como VIABLE CONDICIONADO a la inclusión/modificación del documento en lo que respecta a los siguientes puntos:

1. Especificar qué se considera “*bienes integrantes del patrimonio histórico*” teniendo en cuenta que según el artículo 2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), forman parte de éste todos los bienes de la cultura, materiales e inmateriales, que revelen un interés artístico, histórico, arqueológico, etnológico, industrial, etc.
2. Analizando la planimetría aportada, se observa que los Bienes de Interés Cultural (BIC) conocidos hasta el momento y sus entornos de protección están ubicados en la Zona de Exclusión genérica (Plano 5).

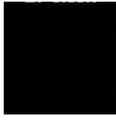
Sin embargo, en el plano 7 dedicado a las áreas de localización de los corredores energéticos se observa que algunos han sido incluidos en las Zonas de Estudio Detallado. En consecuencia, se propone la exclusión de las zonas de implantación de los corredores energéticos los BIC, sus entornos de protección y los bienes que gozan de Protección Integral según el planeamiento municipal. Esta exclusión se extenderá igualmente a aquellos nuevos bienes que puedan descubrirse y declararse en el futuro.

Se entiende como BIC los declarados por Decreto o por ministerio de Ley en cumplimiento de: Artículo 40.1 y de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio Histórico Español (LPHE) y Disposiciones Adicionales Tercera y Octava de de la LPHA; y sus entornos los establecidos en sus Decretos o en cumplimiento de la Disposición Disposición Adicional Cuarta de la LPHA.

En concreto, analizando la planimetría, los corredores energéticos afectarían, al menos, a los siguientes yacimientos BIC o con protección integral:

- Ciudad Romana de Lacipo
- Sima Hedionda IV
- Los Llanos I
- Yacimiento de Villavieja

En relación a ello, el artículo 22.2 de la LPHE establece que “*Queda prohibida la colocación de cualquier clase de publicidad comercial, así como de cables, antenas y conducciones aparentes en las Zonas Arqueológicas*”. Igualmente, el artículo 33.2 de la LPHA prohíbe estos elementos en los Jardines Históricos y en las fachadas y cubiertas de los Monumentos, a la vez que prohíbe toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como BIC o perturbe su contemplación, sin perjuicio de las excepciones que puedan establecerse reglamentariamente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	FECHA	19/06/2024	
	JESUS SALGADO ALGARRADA			
VERIFICACIÓN		PÁGINA	11/19	

En relación al Entorno, hay que estar a lo dispuesto en el artículo 28 de la LPHA:

“1. El entorno de los bienes inscritos como de interés cultural estará formado por aquellos inmuebles y espacios cuya alteración pudiera afectar a los valores propios del bien de que se trate, a su contemplación, apreciación o estudio, pudiendo estar constituido tanto por los inmuebles colindantes inmediatos, como por los no colindantes o alejados.

2. Las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a la autorización prevista en la Ley, al objeto de evitar las alteraciones a que se refiere el apartado anterior”.

De igual forma de acuerdo con el artículo 37.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) los criterios de los instrumentos de ordenación para preservar los paisajes “mantendrán el carácter y las condiciones de visibilidad de los paisajes de mayor valor y especialmente: los agropecuarios tradicionales, los abiertos y naturales, las perspectivas de conjuntos históricos y de elementos patrimoniales y el entorno de los recorridos escénicos”.

Dado el gran impacto visual, en su visión inmediata, próxima y lejana, que provocan las instalaciones de energías renovables y las industrias extractivas, se considera proporcionado proteger el entorno de los BIC de estas interferencias, así como establecer zonas de amortiguamiento en aquellos bienes que gozan de protección integral, entendiéndose como zonas de amortiguamiento las “áreas alrededor del bien cuyo uso y desarrollo están restringidos jurídica y/o consuetudinariamente a fin de reforzar su protección,... las cuales se establecen cuando la conservación del bien patrimonial lo requiere” (WHC, 2008: 103) .

Concluida la exposición, el Presidente de la Real Academia de las Bellas Artes de San Telmo puntualiza que en el párrafo cuarto del apartado quinto del informe entre “se propone la exclusión de las zonas de implantación de los corredores energéticos” y las palabras “los BIC” debe introducirse la proposición “en” para dotar de pleno sentido la oración.

Visto lo anterior, la Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 4/9/2024: Informar FAVORABLEMENTE informar el instrumento de “Innovación Modificación Puntual de Elementos de Normativa en Suelo No Urbanizable de Casares”, promovido el Ayuntamiento de Casares, como **VIALE CONDICIONADO** a la inclusión/modificación del documento en lo que respecta a los puntos expuestos en el informe de ponencia, con la introducción de la proposición “en” en los términos expuestos anteriormente.

6.-Expte. PL240010. Modificación de los artículos 101 y 121 del PGOU de Pizarra. PIZARRA.

A continuación se da lectura del Informe de Ponencia Técnica por parte del Jefe de Servicio de Bienes Culturales:

“INFORME SOBRE INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

1. DATOS GENERALES

EXPTE: **PL240010**

TÍTULO: **"Modificación de los artículos 101 y 121 del PGOU de Pizarra"**

MUNICIPIO: **PIZARRA**

FASE DE LA TRAMITACIÓN: **PETICIÓN DE INFORMES TRAS APROBACIÓN INICIAL**

2. DATOS DEL PROMOTOR

NOMBRE: Ayuntamiento de Pizarra

DOMICILIO: Plaza de la Cultura, 1

MUNICIPIO: 29560 Pizarra

3. TRAMITACIÓN

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	FECHA	19/06/2024	
	JESUS SALGADO ALGARRADA			
VERIFICACIÓN		PÁGINA	12/19	

Con fecha **11 de abril de 2024** se recibe en esta Delegación Territorial escrito remitido por la secretaria de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de la Delegación Territorial Fomento, Articulación Territorio y Vivienda en Málaga, de puesta a disposición de la documentación de la **"Modificación de los artículos 101 y 121 del PGOU de Pizarra"** (IS-PZ-1 (LISTA)), promovido por el Ayuntamiento de este municipio, a los efectos de la solicitud del informe preceptivo a realizar por esta Administración cultural.

Se inicia el expediente **PL240010** en esta Administración.

La necesidad del informe con carácter **vinculante** de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte sobre el instrumento de ordenación urbanística viene recogida en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).

Se aporta junta con la solicitud la siguiente documentación:

- **Acuerdo de aprobación inicial** por el pleno del Ayuntamiento el 11 de agosto de 2023.
- Documentación Técnica debidamente diligenciada, descargada y adjuntada en el enlace de consiga proporcionado:
 - DOC.4_INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN_FINAL.
 - DOC.5_INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN_RESUMEN EJECUTIVO_FINAL.
 - DOC.2_EAE_COMPLETO.
 - DOC.3_EAE_RESUMEN NO TÉCNICO.

Actualmente, el municipio de Pizarra cuenta con un Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) en vigor aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga el **30 de marzo de 2011**. Asimismo, existen dos Planes Especiales de Mejora del Medio Urbano de los poblados de Cerralba y Zalea, aprobados ambos definitivamente el 18 de octubre de 2017.

Del análisis del certificado de acuerdo del pleno del **11 de agosto de 2023** se desprende la intención del cambio en el planeamiento general de este Municipio, la cual se transcribe aquí para cada uno de los dos artículos:

- *"Mediante la modificación del artículo 101 del planeamiento general del municipio se pretende que las instalaciones de huertos solares y parques eólicos puedan implantarse en terrenos incluidos en la categoría de Áreas de Transición (AT), de manera coherente con la normativa del POTAUM. **Además, se elimina la posibilidad, actualmente vigente, de implantar este tipo de instalaciones en terrenos el Entorno del Hacho (EH), dado que se trata de un enclave dotado de valores ambientales que deben ser objeto de especial protección.***
- *En el caso de la modificación del artículo 121, por su parte, se pretende que se consideren como usos compatibles otras actividades distintas de las labores de repoblación forestal, siempre que se justifique mediante estudio realizado por un técnico competente, que se prevengan, o corrijan en su caso, los riesgos de la erosión mediante la adopción de las medidas adecuadas.*

Los terrenos incluidos en el ámbito de la modificación del planeamiento general del municipio que se proponen son los siguientes:

- *Respecto al artículo 101: terrenos incluidos en las categorías de Áreas de Transición y Entorno del Hacho, en el municipio de Pizarra.*
- *Respecto al artículo 121: todo el término municipal de Pizarra."*

Según la legislación urbanística con respecto a la **modificación del plan general de ordenación municipal**, en la que debe tenerse en cuenta *"la delimitación de los bienes y espacios que deban contar con una singular protección por su valor histórico, cultural, urbanístico o arquitectónico"* (artículo 63.1.d de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA)).

Asimismo, la LISTA en su artículo 21 considera como **actuaciones ordinarias en suelo rústico**, entre otras, a las energías renovables, y en su punto 2.c señala que *"estas actuaciones valorarán las alternativas para su localización sobre el rústico atendiendo a criterios de: menor impacto sobre el medio ambiente, el paisaje y el patrimonio histórico; funcionalidad y eficiencia; menor coste de ejecución y mantenimiento"*.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA JESUS SALGADO ALGARRADA	FECHA	19/06/2024	
VERIFICACIÓN		PÁGINA	13/19	

Y el artículo 37 punto 5 de la misma hace referencia a que los criterios de los instrumentos de ordenación para preservar los paisajes, entre otros “mantendrán el carácter y las condiciones de visibilidad de los paisajes de mayor valor y especialmente: **los agropecuarios tradicionales, los abiertos y naturales, las perspectivas de conjuntos históricos y de elementos patrimoniales y el entorno de los recorridos escénicos**”.

4. ANÁLISIS

El caso que nos ocupa trata de la INNOVACIÓN de los **artículos 101 y 121 del PGOU de Pizarra**. Los artículos quedan modificados de acuerdo a **los incisos resaltados en negrita** a continuación:

ARTÍCULO 101-INSTALACIONES DE HUERTOS SOLARES Y PARQUES EÓLICOS

[...] 2. Parcela mínima. - En suelo no urbanizable incluido en la categoría de Rústico por este Plan General la parcela mínima será de 20.000 m2. tanto en suelo Rústico de Grado 1, como en el Rústico de Grado 2, con un diámetro mínimo del círculo inscribible de 50 metros. **En el resto de suelos no urbanizables no estará permitida su implantación, excepto en los suelos incluidos en la categoría de Áreas de Transición (AT), donde la parcela mínima será de 40.000 m2 con un diámetro mínimo del círculo inscribible de 80 metros.** [...]

ARTÍCULO 121- RÉGIMEN DE ZONAS DE ALTO RIESGO DE EROSIÓN

[...] Se podrán realizar ajustes, entendidos éstos como la delimitación precisa y justificada en cartografía a mayor escala (mínimo 1:1.000) de las zonificaciones, siempre que dichos ajustes tengan la autorización expresa del Organismo Competente.

"Para las áreas declaradas como zonas de Alto Riesgo de Erosión se consideran usos compatibles las labores de repoblación siguiendo el modelo de M.A. Catalina Mimendi. Para aquellos usos distintos de las labores de repoblación, la consideración de uso compatible requerirá, con carácter previo a su implantación, la aprobación por parte de la administración competente de un plan de medidas que garantice que el estadio de erosión laminar de dichas áreas se reduzca hasta niveles ligeros o moderados según una metodología técnica que deberá mencionarse expresamente; así como acreditación de la eficacia de dicho plan, una vez ejecutado, mediante informe realizado por técnico competente." [...]

La REDACCIÓN COMPLETA PREVIA A LA MODIFICACIÓN de los artículos es la siguiente:

• **“Artículo 101.- INSTALACIONES DE HUERTOS SOLARES Y PARQUES EÓLICOS.**

1. *Definición: Se entienden como tales aquellas instalaciones y edificaciones anexas que siendo de titularidad pública o de titularidad privada, y en todo caso de utilidad pública deben localizarse en áreas rurales para la generación de energía eléctrica. Quedan excluidas, por tanto, las pequeñas instalaciones tanto de placas solares (fotovoltaicas y térmicas) como los pequeños molinos (para extracción de agua o similares) que podrán implantarse siempre que formen parte integrante de la edificación legalmente constituida, y que no sean visibles desde las vías de comunicación y asentamientos urbanos, adoptando las medidas correctoras necesarias para integrarlos en el paisaje circundante.*

2. *Parcela mínima.- En suelo no urbanizable incluido en la categoría de Rústico por este Plan General la parcela mínima será de 20.000 m². Tanto en suelo Rústico de Grado 1, como en el Rústico de Grado 2, con un diámetro mínimo del círculo inscribible de 50 metros. En suelo no urbanizable no incluido en la categoría de Rústico dicha actuación tan sólo estará permitida en el espacio denominado Entorno del Hacho, con una parcela mínima de 40.000 m2, con un círculo inscribible de 80 metros.*

3. *Separación a edificaciones y linderos.- Se separará 500 metros de cualquier otra edificación y de 2.000 metros en los Parques Eólicos y de 1.000 metros en el caso de los huertos solares, de cualquier núcleo de población actual.*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	FECHA	19/06/2024	
	JESUS SALGADO ALGARRADA			
VERIFICACIÓN		PÁGINA	14/19	

4. Ocupación.- La ocupación máxima de parcela será del 30%.

5. Otras condiciones:

- Se localizarán en lugares que no sean visibles desde los núcleos de población ni desde las principales vías de comunicación, y su ubicación debe hacerse en terrenos llanos o con pendiente inferior al 30%.

- Se deberá especificar claramente la zona donde se llevarán los residuos debidos al envejecimiento de los componentes de la instalación, trasladándose a vertedero autorizado, y en el caso de materias peligrosas a vertedero apto para acoger este tipo de residuos.

- En el caso de los huertos solares, las instalaciones tendrán un mínimo de 500 kW de potencia y contarán con arbolado perimetral autóctono que en el momento de su implantación presenten un mínimo de 1,5 metros de altura, y el propietario estará obligado a mantenerlo, para mitigar el impacto visual desde los núcleos de población, carreteras y ferrocarril.

- En el caso de los parques eólicos, se prohibirá su instalación sobre los principales y más prominentes hitos del relieve del municipio, evitando lo más posible su incidencia sobre las vías de comunicación y asentamientos urbanos de relevancia municipal, por lo que se aconseja su instalación en corredores intramontanos donde se constate la presencia suficiente de viento para que sea rentable la instalación. En cualquier caso quedará prohibida su instalación en aquellos lugares señalados como corredores faunísticos, en especial la avifauna. Así mismo se tenderá a la concentración de los aerogeneradores para evitar su dispersión, y reducir así la ocupación del terreno.

- Deberán atenderse todas y cada una de las prescripciones ambientales incluidas en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, debiendo cumplir los requisitos que establezca dicha Ley y el Reglamento que la desarrolle.

- En cualquier caso, le será de aplicación el procedimiento establecido en los artículos 42 y 43 de la LOUA.”

• **“Artículo 121.- RÉGIMEN DE ZONAS DE ALTO RIESGO DE EROSIÓN.**

Se han incluido en esta categoría no sólo las zonas que presentan un riesgo alto y muy alto de pérdidas de suelo, sino también aquellas que puedan tener un riesgo cierto desde el punto de vista geotécnico (principalmente en los alrededores del casco urbano de Pizarra) y, por tanto, deben ser excluidas del proceso urbanizador e incluidas dentro del régimen de suelo no urbanizables de especial protección, según determina la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía. La Localización de estas áreas corresponde a la zonificación que presenta el Anexo Informativo correspondiente a Riesgos Naturales incluidos en este Plan General, que ha atendido a la longitud de las laderas, la cubierta vegetal que presentan y la litología que le sirve de sustrato, así como, las zonas con desprendimientos, movimientos en masa, asientos, etc.

Se podrán realizar ajustes, entendidos éstos como la delimitación precisa y justificada en cartografía a mayor escala (mínimo 1:1.000) de las zonificaciones, siempre que dichos ajustes tengan la autorización expresa del Organismo Competente.

Para las áreas declaradas como zonas de Alto Riesgo de Erosión tan sólo se considera uso compatible las labores de repoblación siguiendo el modelo de Catalina Mimendi, MA (...)

1. En estas zonas el uso característico será el de repoblación forestal siguiendo los criterios antes impuestos.
2. Tan sólo se permitirán las instalaciones de aperos siempre que se justifique plenamente su ubicación dentro de estas zonas, y las correspondientes a infraestructura dotacionales tales como depósitos y tuberías.
3. En cualquier caso no se permitirán movimientos de tierra superiores a 500 m3 en parcelas de 25.000 m2, y la localización de las instalaciones (tanto aperos como infraestructurales) se llevará a cabo en zonas con pendientes inferiores al 30%.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA JESUS SALGADO ALGARRADA	FECHA	19/06/2024
VERIFICACIÓN		PÁGINA	15/19

4. Será obligatorio la inclusión de un estudio que garantice la estabilidad de los suelos, durante y después de la fase constructiva y de explotación, donde además de la estabilización de los terraplenes y taludes, se contemple el plan de revegetación de la zona afectada y sus alrededores.”

4.1 PGOU

4.1.1 Análisis del articulado modificado

- En el artículo 101:
 - **Punto 3.** Separación a linderos y edificaciones. Se habla de **500 metros de separación a cualquier edificación**. Aquí es necesario distinguir entre las edificaciones convencionales y las protegidas patrimonialmente, tanto por el Catálogo de Protección del Patrimonio Histórico de Andalucía (CGPHA) como por el catálogo urbanístico del PGOU de Pizarra. Los valores a conservar y promover en una edificación protegida requieren una **zona de amortiguamiento**.

De esta manera se pretende que las nuevas instalaciones no interfieran con los valores ambientales y etnológicos de los bienes, tal como se extrae del libro V del PGOU de Pizarra: “considerar siempre a la ciudad en su conjunto morfológico, funcional y estructural, **como parte del territorio, del medio ambiente y del paisaje circundante**. Los edificios que constituyen las áreas históricas pueden no tener ellos mismos un valor arquitectónico especial, pero deben ser salvaguardados como elementos del conjunto por su unidad orgánica, dimensiones particulares y características técnicas, espaciales, decorativas y cromáticas insustituibles en la unidad orgánica de la ciudad.”
 - **Punto 4.** Corroborar si se mantiene la ocupación máxima de parcela del 30%, en relación a la modificación a 40.000m² que se introduce en el artículo 101.2.
 - **Punto 5.** Debería indicarse, además, las medidas necesarias para **la protección del patrimonio histórico para reforzar su aplicación en los futuros proyectos** que tengan lugar en estas áreas.
- En el artículo 121, en su apartado 4 se exige un “estudio que garantice la estabilidad de los suelos durante y después de la fase constructiva y de explotación,” y “un plan de revegetación de la zona afectada y sus alrededores.” Consideramos necesario que aquí también se incluya un **análisis de la afección al patrimonio histórico**, así como las medidas necesarias que se llevarán a cabo en cada proyecto de instalación de huertos solares y parques eólicos para su protección y fomento, estableciendo la zona de amortiguación adecuada para cada tipo de bien protegido (entendiendo patrimonio histórico en su más amplio sentido, lo que incluye entre otros, el etnológico como pueden ser sin ánimo de ser exhaustivo los cortijos o las acequias históricas) que esté influido por estas intervenciones”

4.2.1 Análisis de la memoria para la modificación del PGOU de Pizarra

La memoria redactada por el arquitecto Crisanto Barcía García, a instancia la entidad mercantil Sun Capital 2000 S.L., es un documento sucinto en el que se incluyen como apartados:

- Memoria de información y diagnóstico.
- Memoria de participación.
- Memoria de ordenación.
- Memoria económica (justificación de su innecesariedad).
- Normativa urbanística.
- Cartografía.

El documento se limita a señalar la modificación del articulado tal como se transcribe en el apartado 4.1 y en el estudio ambiental estratégico y aporta una cartografía básica de las áreas afectadas, la cual parece no coincidir exactamente con las áreas representadas en el Estudio Ambiental Estratégico.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	FECHA	19/06/2024	
	JESUS SALGADO ALGARRADA			
VERIFICACIÓN		PÁGINA	16/19	

No existe planimetría ni relación detallada en la que se localicen de manera exacta los bienes de interés cultural existentes, su entorno, y los bienes protegidos por el catálogo urbanístico del PGOU de Pízarra en relación con las nuevas zonas definidas por la modificación de los artículos 101 y 121.

Tampoco se hace mención alguna en este documento a la afección al patrimonio, ni de los Bienes de Interés Cultural (BIC) existentes en el municipio, ni de los bienes incluidos en su propio catálogo urbanístico.

4.2 ANÁLISIS DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Pasamos a analizar el documento ambiental estratégico redactado por **[REDACTED]**

Se presentan tres (0-2) alternativas, **siendo la 2 la que se considera más favorable:**

- Alternativa 0: mantiene el ámbito en su estado actual del PGOU.
- Alternativa 1: permite la implantación de proyectos relacionados con energía renovables en suelos de alto riesgo de erosión sin necesidad de informe previo o análisis. Se permite también la implantación en todo suelo rústico que no esté protegido por normativa sectorial, incluyendo el Entorno del Hacho, las zonas de transición y todo el Suelo No Urbanizable (SNU).
- **Alternativa 2: protege suelos de alto valor ambiental donde actualmente se permite la implantación de energías renovables como el Entorno del Hacho y se establecen de compatibilidades en otros suelos rústicos que no están protegidos por normativa sectorial. Con ella, los citados artículos quedan definidos como se ha explicado en el punto anterior.**

Su Anexo III corresponde a un documento denominado IDENTIFICACIÓN, DELIMITACIÓN Y DETERMINACIONES DE CARÁCTER GENERAL PRECISAS PARA LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y ETNOLÓGICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PIZARRA (MÁLAGA) realizado en 2023 por la empresa TALLER DE INVESTIGACIONES ARQUEOLÓGICAS, cuyo objetivo fue el de la remodelación del Inventario de Bienes Patrimoniales. En este se especifica que “Para la elaboración del Listado de yacimientos arqueológicos, dada la ausencia de trabajos de Prospección arqueológica superficial encaminados a la actualización y evaluación de datos, el Inventario se fundamenta, básicamente, en la repetición de los yacimientos que se incluían en el documento de planeamiento del T.M. de Pízarra, que, a su vez, provienen de zonificaciones más antiguas procedentes de las Actividades Sistemáticas o Proyectos Generales de Investigación. De manera paralela, han sido cotejados con otros que se han derivado de las consultas bibliográficas efectuadas”.

En este documento se incluyen referencias al patrimonio arqueológico, etnológico y a lugares vinculados a la memoria democrática. En relación a este último punto, sólo se incluye la fosa conocida en el cementerio municipal. Incluyen planimetría.

También establece una **tipología de zonificación arqueológica:**

- TIPO 1: protección integral o BIC.
- TIPO 2: yacimientos en los cuales, previamente a cualquier operación de desarrollo o movimientos de tierra, es necesario realizar una actividad arqueológica de excavación mediante sondeos o en extensión.
- TIPO 3: Zona de vigilancia arqueológica en la que cualquier operación de desarrollo o movimientos de tierra está sujeta a la realización de un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra.

Este Inventario contiene asimismo dos Bienes de Interés Cultural:

- **La Necrópolis prehistórica del Hacho** inscrito como bien inmueble con categoría de Zona Arqueológica (BOJA nº 62 del 29 de marzo de 2011, página 64).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA JESUS SALGADO ALGARRADA	FECHA	19/06/2024
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁGINA	17/19

- **La Torre de la Cruz**, inscrito como BIC con categoría de monumento (BOE del 11 de diciembre de 1985).

En relación al **patrimonio etnológico** se establecen 3 niveles de protección:

- **INTEGRAL**: protege la totalidad del inmueble y solo se permitirán las actuaciones encaminadas a la conservación, restauración y consolidación previo informe de la administración competente.

- **PARCIAL**: protege elementos específicos permitiéndose las actuaciones encaminadas a la conservación, restauración y consolidación previo informe de la administración competente

- **AMBIENTAL**: para inmuebles representativos de la tradición. Solo se permitirán las actuaciones encaminadas a la conservación, restauración y consolidación previo informe de la administración competente, aunque si se demuele o sustituye parcialmente alguno de sus elementos estructurales será preceptiva la licencia municipal y previamente un levantamiento gráfico de los mismos.

Cabe destacar que en este estudio se señala que: *“como principal conclusión se considera que el patrimonio cultural está formado por un conjunto de entidades heredadas (de carácter material o inmaterial) que representa la memoria colectiva y social con vistas a ser disfrutada y protegida por las generaciones presentes y también para ser transmitida, a su vez, a las generaciones venideras. El estudio generado recoge información con un marcado carácter global, **siendo necesario un acercamiento actual más intensivo y directo**, para, en primer lugar, **actualizar la base de datos ya existente** y, en segundo lugar, **ampliar la cobertura de las áreas ya prospectadas con respecto a los sectores que a fecha de hoy no han sido investigados con metodología arqueológica y que pudieran ser afectados por cambios de uso del suelo o proyectos de desarrollo**”.*

En definitiva, analizada toda la documentación presentada, la obrante en esta Delegación y el PGOU vigente del término municipal de Pizarra, se observan las siguientes **CONDICIONANTES**:

1. RESPECTO A LOS ARTÍCULOS MODIFICADOS:

- En el artículo 121, **especificar los usos compatibles**, dado que se ha abierto la posibilidad a **cualquier uso** en todo el término municipal de Pizarra dentro de las zonas de Alto Riesgo de Erosión, en contraste con la restricción anterior a la modificación que sólo permitía labores de repoblación.
- **Ratificar** si los nuevos incisos de los dos artículos modificados no entran en conflicto con el resto de los puntos de los mismos artículos, de acuerdo al análisis aquí realizado en el punto 4.1, y por tanto quedan intactos o, en su caso, aportar las aclaraciones pertinentes. Asimismo, **reforzar la protección al patrimonio histórico** incluyendo en la normativa lo solicitado para el punto 5 del artículo 101 y para el apartado 4 del artículo 121.

2. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

- Las zonas afectadas, esto es, las **áreas de transición, el Entorno del Hacho**, y todo el término municipal de Pizarra en el caso de las **Zonas de Alto Riesgo de Erosión** no están identificadas con precisión. Es necesario la definición cartográfica exacta de estas líneas para poder conocer si engloban o no a los bienes merecedores de protección patrimonial, y primordialmente, **clarificar la coincidencia** entre las áreas presentadas por el estudio ambiental estratégico y el documento de memoria de modificación del instrumento de ordenación.
- **Excluir las actuaciones** vinculadas a la implantación de energías renovables que afecten al subsuelo o provoquen contaminación visual o perceptiva (artículo 19 de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía -LPHA) en los bienes declarados **Bien de Interés Cultural (BIC) y sus entornos** por decreto o por ministerio de Ley y los que gocen de **Protección Tipo 1 o Integral**, haciendo referencia expresa a los BIC o bienes con Protección Integral que ya estén catalogados **en las áreas objeto de esta modificación**. Esta exclusión se extenderá igualmente a aquellos nuevos bienes que puedan descubrirse y declararse en el futuro.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	FECHA	19/06/2024	
	JESUS SALGADO ALGARRADA			
VERIFICACIÓN		PÁGINA	18/19	

En concreto, en el término municipal de Pizarra quedan afectados por la nueva zonificación de los artículos 101 y 121 de su PGOU los dos BIC existentes, de los cuales **se solicita la exclusión específica** de éstos y su entorno de las áreas de actuación:

- La Necrópolis prehistórica del Hacho, bien inmueble con categoría de Zona Arqueológica.
- La Torre de la Cruz, inscrito como BIC con categoría de monumento.

En relación con el **Entorno**, dado el **gran impacto visual**, en su visión inmediata, próxima y lejana, que provocan los **generadores eólicos y los huertos solares**, se considera proporcionado proteger el entorno de los BIC de estas interferencias, para la salvaguarda del carácter y las condiciones de visibilidad de los paisajes agropecuarios tradicionales, los abiertos y naturales, las perspectivas de conjuntos históricos y de elementos patrimoniales y el entorno de los recorridos escénicos, tal como indica el **artículo 37.5 de la LISTA** arriba transcrito.

- Por otra parte, se solicita una **relación detallada** de los bienes patrimoniales incluidos (del CGPHA y del catalogo urbanístico) en las zonas afectadas por los artículos 101 y 121 en relación con la implantación de las energías renovables, y que se refleje en una planimetría con la suficiente escala que permita su apreciación y su lectura de forma clara, eliminando líneas de topografía no necesarias.
- Se debe tener en cuenta las posibles afecciones a las acequias y caminos históricos.

5. CONCLUSIÓN

Una vez analizado el documento aprobado inicialmente y la documentación obrante en esta Delegación, se considera que procede informar la modificación del instrumento de planeamiento de ordenación urbanística general “Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Pizarra”, en sus artículos 101 y 121, como **VIABLE CON CONDICIONANTES**, habiéndose señalado a lo largo del cuerpo del informe los distintos reparos relacionados con el ámbito de competencia de esta administración, y a subsanar para poder continuar la tramitación del instrumento.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 5/9/2024: Informar favorablemente la modificación del instrumento de planeamiento de ordenación urbanística general “Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Pizarra”, en sus artículos 101 y 121, como **VIABLE CON CONDICIONANTES**, consistentes en la subsanación de los distintos reparos relacionados con el ámbito de competencia de esta Administración relacionados en el Informe de Ponencia Técnica para poder continuar la tramitación del instrumento.

OTROS

7.-Ruegos y preguntas:

A instancias de la Presidenta de la Comisión se hace constar en acta lo siguiente:

Primero.- La felicitación de los miembros de la Comisión a D. José Manuel Cabra de Luna por su ingreso como académico en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

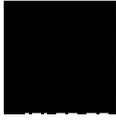
Segundo.- El agradecimiento a D^a. Elvira Pérez Alba por su trabajo en el seno de la Comisión.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

D^a. Gemma del Corral Parra

EL SECRETARIO SUPLENTE

D. Jesús Salgado Algarrada

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	FECHA	19/06/2024	
	JESUS SALGADO ALGARRADA			
VERIFICACIÓN		PÁGINA	19/19	